

DICTAMEN TECNICO/LEGAL – ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Referencia: “Menor Cuantía Nacional N° 21/2025 “ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS PARA LA DNM” – ID N° 475.744.

Administradores de Contrato:

- Sr. Luis Arce. Director. Dirección Administrativa
- Lic. Gloria Cabrera. Jef. Departamento de Bienes y Suministros

Asunción, 24 de noviembre del 2025.

En el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 21/2025 “*Adquisición de Muebles y Electrodomésticos para la DNM*”, en carácter de Administradores de Contrato de la licitación de referencia, se realizan las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

Que, en fecha 14 de noviembre de 2025 se ha suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones y la firma ORLANDO ANDRES FEDERICO BOTTINO DELFINO el Contrato N° 40/2025 correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 21/2024 “Adquisición de Muebles y Electrodomésticos para la DNM” con ID N° 475.744.

Norma aplicable:

- 1- **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos:** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

- 2- **Decreto N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.- Art. 109.- Convenios Modificatorios.** Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, conforme a lo previsto en la Ley.



Luis E. Arce
Director
Dirección Administrativa



Gloria Cabrera
Jef. Interna de Bienes y Suministros
Dirección Nacional de Migraciones

Análisis:

Que, analizados los antecedentes y las normativas aplicables se señala:

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay; para el cabal ejercicio de sus funciones la Dirección Nacional de Migraciones tiene facultad para: ejecutar la Política Nacional de Migraciones; controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional.

Que, la ampliación es necesaria y de suma importancia; la provisión de Muebles y Electrodomésticos es esencial para preservar la salud integral de los funcionarios, la Institución cuenta con Oficinas Regionales y Puestos de Controles en diferentes puntos del país, dotarles con estos bienes ayuda al bienestar tanto de funcionarios como así también brindar servicio y comodidad a visitantes externos tanto nacionales como extranjeros que llegan a gestionar cualquier trámite que puede ser entrada o salida al territorio nacional como así también personas que desean tramites de radicación tanto temporaria o permanente o cualquier otro que tenga que ver su necesidad migratoria. En ese sentido la Institución realiza esta licitación con la intención de dotar con muebles y electrodomésticos a aquellos lugares (Oficinas Regionales y Puestos de Controles) que aun no cuentan con estos bienes y cambiar aquellos que se encuentran en desuso.

Y teniendo en cuenta la gran cantidad de Oficinas de Admisión de Documentos y Puestos de Control Migratorio en todo el territorio nacional, además de la Oficina Central en los que se debe dar comodidad a los funcionarios y visitantes extranjeros con una dotación de buenos muebles y electrodomésticos para una mejor atención..

Que, las limitaciones en relación al presente pedido, se refieren a las contenidas en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - Artículo 67.- De la modificación de los contratos: "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Al respecto, la modificación es producto de una circunstancia imprevista, cual es: la contratación de más funcionarios, la modificación a ser introducida no puede tomarse como favorecimiento al proveedor, teniendo en cuenta que los bienes serian los mismos, sin variación de montos, precio unitario, ni especificaciones técnicas; además, el contrato se encuentra vigente de conformidad a la clausula sétima expresa: "El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al porcentaje del 20 %, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22. El Contrato N° 40/2025, suscripto en fecha 14 de noviembre de 2025 para la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 21/2025 "Adquisición de Muebles y Electrodomésticos para la DNM" con ID N° 475.744, de conformidad a la clausula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 54.818.000(Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil) y el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 10.963.600 (Guaraníes diez millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos) el cual representa el 20 % del monto total del contrato suscripto. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:



Luis E. Arce
Director
Dirección Administrativa

Lic. Cabrera
Jefa Interina Dpto. de Bienes y Suministros
Dirección Nacional de Migraciones



Íte m	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	AMPLIACION 20 %	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO AMPLIADO	PORCENTAJE
1	4810171 4-001	Bebedero Eléctrico	20,00	1.350.000	27.000.000	5.400.000	4	5.400.000	20 %
2	5214150 2-001	Homo Microonda	10,00	1.338.000	13.380.000	2.676.000	2	2.676.000	20 %
3	5216150 5-9995	Televisor Led Smart de 32 Pulgadas	10,00	1.443.800	14.438.000	2.887.600	2	2.887.600	20 %
TOTAL LLAMADO					Gs. 4.818.000	TOTAL AMPLIACION	20 %	Gs. 10.963.600	

Que, conforme a lo expuesto, se señala que la ampliación se halla dentro de los parámetros legales y se estima pertinente la prosecución de los trámites relativos a la misma, en atención a la necesidad institucional.

Es mi dictamen.-



Luis E. Arce
Director
Dirección Administrativa